

DECRETO N° 225/2020 D.E.- Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 17 de Marzo de 2020.-

VISTO: las diferentes decisiones adoptadas a nivel local, Provincial y Nacional para contener la propagación de la PANDEMIA Coronavirus, Covid-19, y

CONSIDERANDO: La necesidad de reafirmar la adhesión de la administración municipal de la ciudad de Chajará a todas las recomendaciones que en materia sanitaria fueron dispuestas en el marco de la declaración de emergencia realizada mediante el Decreto N°361 emanado del Ministerio de Salud de la Provincia, en concordancia con las medidas que establezcan los gobiernos nacional y provincial, especialmente las que dictamine el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES).-

Que con motivo de la propagación de la actual Pandemia (Coronavirus, Covid-19), se debe buscar primordialmente proteger la salud de la población en general y específicamente la de los empleados municipales que trabajan en áreas denominadas esenciales, tendiendo a que se provoque la menor circulación de personas y evitar de ese modo el contagio y la propagación del mencionado virus;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA:

Artículo 1°) DECLARAR ASUETO INHABIL ADMINISTRATIVO, en el ámbito de la Municipalidad de Chajará, desde el día miércoles 18 de marzo hasta el 31 de marzo, inclusive, y establecer que aquellas áreas consideradas esenciales deberán continuar con su trabajo regular, de acuerdo con lo que disponga cada Secretaría.-

Artículo 2°) SERÁN CONSIDERADAS ÁREAS ESENCIALES:

• **JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL**

• **JUZGADO DE FALTAS**

• **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA:**

-Dirección de Personal

-Dirección de Ingresos Públicos y Patrimonio Municipal

-Coordinación de Tránsito

-Departamento Inspección General

- Departamento Jurídico

-Departamento Compras y contrataciones

- Pagos

- Contaduría
- Tesorería
- Sueldos
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**
 - Dirección de Servicios Públicos
- **SECRETARÍA DE CIUDADANÍA E INCLUSIÓN:**
 - Dirección de Salud
 - Centro de Salud "Angelita Tagliapietra"
 - Centro de Salud "Dr. Héctor Crossa"
 - Centro de Salud del Centro Integrador Comunitario
 - Hogar de Ancianos
 - Área de Mujer y Familia
- **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN:**
 - Coordinación de Comunicación y Transparencia
 - Centro de Atención al Vecino
 - Coordinación de Modernización y Tecnologías.-

Artículo 3º) CADA SECRETARÍA dispondrá del mantenimiento de guardias mínimas y determinará la modalidad de trabajo del personal de áreas esenciales, pudiendo los mismos desarrollar sus tareas en forma presencial o, si fuera posible, domiciliaria. Asimismo, como ya lo establece el Decreto N°218/2020, la Dirección de Personal queda facultada para la afectación temporaria de personal municipal para colaborar en la prestación de servicios en el marco de las acciones que se lleven a cabo en este contexto. Además se establece que el personal de toda la administración deberá estar disponible en caso de ser requerido por el superior inmediato.-

Artículo 4º) DISPONER EL CIERRE TEMPORARIO Y PREVENTIVO del Parque Termal "Daniel P. Tisocco" desde el día 17 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive. Este plazo podrá modificarse de acuerdo con las recomendaciones de los organismos rectores en materia de salud.-

Artículo 5º) El **ASUETO** otorgado en el artículo 1º del presente decreto no afectará la normal percepción de haberes por parte del personal de éste Municipio.-

Artículo 6º) PRORROGAR el pago de las tasas municipales que vencen el día 25 de marzo y el 13 de abril, quedando como fecha de vencimiento de las mismas el día 27 de abril.-

Artículo 7°) ENCOMENDAR a las Secretarías de Gobierno y Hacienda y de Ciudadanía e Inclusión la disposición de las instalaciones municipales que fueran menester conforme lo que se determine ante eventuales contingencias por la Autoridad Sanitaria.-

Artículo 8°) ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación, invitando a dicho cuerpo legislativo a dictar normas similares a la dispuesta en este Decreto.-

Artículo 9°) COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-